Nota DNC N° 4676 /2024.

Asunción, 28 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405914
Expediente	307716
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones el plazo de ejecución se computará desde la recepción por parte de la contratista de la Orden de Inicio, según se evidencia en la Orden de Inicio remitida, la obra ha dado inicio desde el 31/01/2023. Teniendo en cuenta el plazo originalmente previsto de 120 días, la presente suspensión de obra no corresponde debido a que se encuentra fuera del plazo de ejecución, ya que la obra debió finalizar en fecha 31/05/2023 y la misma ha sido suspendida desde el 02/08/2023, posterior al plazo previsto.
2. Se verifica una inconsistencia en relación al plazo de ejecución establecido en la Sección de Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en el contrato, puesto que en el Pliego se indica que el plazo de ejecución será de 120 días mientras que el contrato ha indicado la ejecución por un plazo de 180 días, por lo expuesto se solicita a la contratante subsanar dichas discrepancias a los efectos de evitar confusiones respecto a la ejecución de la obra.
3. Se solicita a la contratante remitir la nota de solicitud de suspensión presentada por la empresa contratista.
4. De conformidad a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22, se solicita remitir la notificación al proveedor respecto a la suspensión resuelta.
5. Se evidencia que el Dictamen 7544 de fecha 28/12/2023 ha sido suscripto posterior a la aprobación de la suspensión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez